



RUBÉN ALFONSO LÓPEZ BARROS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Urumita, La Guajira, Febrero del 2021

Dr.

JOSE FRANCISO DIAZ DIAZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA

Urumita, Guajira.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ ALFONSO MUEGUES ESCOBAR,

DEMANDADO: GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ

RADICACION: 2018-000093-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOCISION CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2018 QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.

RUBEN ALFONSO LOPEZ BARROS, Varón mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.119.838.810**, expedida en el Municipio de Urumita la Guajira, con tarjeta profesional N° 287.506, del Honorable Consejo Superior De La Judicatura, actuando como Curador Ad Litem del Sr. **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ**, mayor de edad identificado civilmente con la CC. No. **9.694.682** Obrando bajo los parámetros de las funciones legalmente conferidas. Muy respetuosamente manifiesto Sr. Juez, que por medio de este libelo, me permito ejercer la facultad de contradicción y presentar recurso de Reposición contra lo resuelto en el Numeral 3° del Auto de Fecha 14 de Junio del 2018 y notificado mediante Notificación personal el día 22 de Febrero del 2021, auto mediante el cual se Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago. Fundamentado en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas,

CONSIDERACIONES FACTICAS

1. Con respecto al Numeral 3° de la providencia de referencia, el despacho ha brindado un trámite erróneo al proceso, toda vez que las pretensiones del demandante no exceden los 40 SMMLV por lo tanto el procedimiento adecuado para esta Litis es el de Mínima cuantía.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del código general del proceso, el valor determinado en el titulo base de ejecución y la cuantía estimada en la demanda, no existen razones jurídicas para que el despacho brindara a la Litis el trámite correspondiente a los procesos de Menor cuantía en el Numeral 3° de la providencia de referencia.

De proseguir ese yerro procedimental se estaría ante un desgaste injustificado del aparato jurisdiccional y se incurriría en la vulneración de principios como el de economía procesal, toda vez que el procedimiento para mínima y menor cuantía son distintos radicalmente, ya que como prevé el Numeral 2° del artículo 443 el trámite de la audiencia para los casos de mínima cuantía son los previstos en el artículo 392 in ibídem ósea el trámite de los procesos verbales sumarios, pero en el caso de los procesos de menor cuantía se aplica las regulaciones previstas en los artículos 372 y 373 ósea la misma de los procesos declarativos.

Por esta razón considero que brindar la tramitología del procedimiento de menor cuantía sería un desgaste injustificado e ilegal hacia el aparato jurisdiccional y las

“LA LEY SUPREMA ES EL BIEN DEL PUEBLO”
CARRERA 9 # 8- 05 BARRIO LAS DELICIAS
LOPEZABOGADO93@GMAIL.COM



RUBÉN ALFONSO LÓPEZ BARROS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

partes procesales, así como una manifestación clara de vulneración al debido proceso.

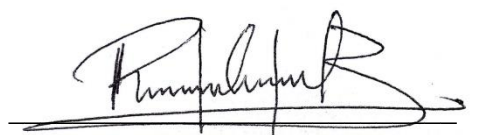
PRETENSIONES.

1. Solicito comedidamente a usted su señoría se sirva de Reponer el numeral 3° del Auto de Fecha 14 de Junio del 2018 y notificado mediante Notificación personal el día 22 de Febrero del 2021, según lo expuesto en la parte considerativa.
2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase su señoría de Modificar todo lo dispuesto en el Numeral 3° del Auto de 14 de Junio del 2018 y notificado mediante Notificación personal el día 22 de Febrero del 2021, por vulneración al debido proceso y al principio de economía judicial para los intervinientes en la actuación procesal.

NOTIFICACIONES.

EL SUSCRITO: Dr. RUBEN LOPEZ BARROS, recibo notificaciones en la secretaria de este despacho o en la carrera 9 N° 08-05, barrió las Delicias, de Urumita la guajira, con correo electrónico de notificación lopezabogado93@gmail.com.

Atte.



RUBEN ALFONSO LOPEZ BARROS
CC. 1.119.838.810
TP. 287.506 del C.S.J

“LA LEY SUPREMA ES EL BIEN DEL PUEBLO”
CARRERA 9 # 8- 05 BARRIO LAS DELICIAS
LOPEZABOGADO93@GMAIL.COM